



esta Provincia, sujeta, veinte y ocho de Agosto
 ultima, comunicada la R. C. para la
 que S. M. el Reyente del Reyno ha visto con
Aguilares } disgusto el que esta M. C. de esta Ciudad
 se celebrasen en } su favor a talmenza la provision del
 Pero - cobrado y } H. no. Caspus. Carita a pesar de la orden del M.
 Alumbas. } las prisiones caritativas de la misma, e igualmente
 manifestada el que tambien se leuara la expo-
 sicion que esta M. C. dirija a la Regencia
 en doc. de Mayo ultima, para dar lo cual
 ha permitido S. M., que comunicando que el prin-
 cipal origen de los acontecim. de esta guerra
 es producido por la tirania que existe entre
 sus habitantes y las de sus Diputaciones, para
 examinalas y evitar en las decisiones del con-
 provision hechas ningunas se supere la Dipu-
 tacion en sustancia las expedientes que pueren
 de la ley de las de Sabana de real cedula
 veinte y tres para establecerse Aguilares en
 las Diputaciones de Alumbas y Pero - cobrado
 cuyo secundaria es de real cedula. Ten-
 tienda por esta comunicacion comunicada. Queda en
 su inteligencia

Aud. m. m. m.
 p. a. l. e.
 Sac. p. Ricardo
 Ciudad.

Se dio en oficio del Sr. Subdeleg. Int. de
 Puercas de esta Partida sujeta. Dos del actual
 Ciudad.

